

# *Copia de los elementos*

*de nuestra Constitución*

---

*La independencia de la America es demasiado justa aun cuando España no hubiera substituido al Gobierno de los Borbones el de unas juntas á todas luces nulas, cuyos resultados han sido conducir á la Península al borde de su destrucción. Todo el Universo comprendidos los enemigos de nuestra felicidad, han conocido esta verdad, más han procurado presentarla aborrecible á los incautos, haciendola creer que los autores de nuestra gloriosa independencia han tenido otras miras, que ó las miserables de un total desenfreno ó las odiosas de un absoluto despotismo = Los primeros movimientos han prestado apariencia de su opinion; las expresiones de los pueblos oprimidos, y tiranizados en los crepusculos de su libertad se han pretendido identificar con los de sus gefes, necesitados muchas veces á condesender mas de su agrado, y nuestros sucesos se hallan anunciados en los papeles publicos, casi al mismo tiempo en que el tribunal mas respetable de la Nacion nos atemoriza; solo el profundo conocimiento de nuestra justicia fue capaz de superiorizarnos á estos obstáculos = La conducta de nuestras tropas, que presentan un riguroso contraste con la de esos perfidos enemigos de nuestra libertad, ha sido bastante á confundir las calumnias con que esos gazeteros, y publicistas aduladores, han empeñado en denigrarnos La Corte misma de nuestra Nacion ha sido testigo del brutal desenfreno, y manejo éscandaloso de esos proclamados defensores de nuestra religion, ellos sellan sus triunfos con la impiedad, la sangre de nuestros hermanos indefenzos, la destruccion de poblaciones numerosas, y la profanacion de templos sacrosantos; hé aquí los resultados de sus triunfos. Aun todo esto no es suficiente para que esos orgullosos Européos confiesen la justicia de nuestras solicitudes, y no pierden momento de hacer creer á la Nacion que se halla amenazada de una espantosa Anarquia = Nosotros pues tenemos la indecible satisfacion, y el alto honor de haber merecido á los pueblos libres de nuestra Patria componer el Supremo Tribunal de la Nacion, y representar la Magestad que solo recide en ellos aunque ocupados principalmente en abatir con el cañon, y la espada las falanges de nuestros Enemigos, no queremos perder un momento de ofreser á todo el Universo los Elementos de una Constitucion que ha de fixár nuestra*

*felicidad: no es una legislación la que presentamos, esta solo es obra de la meditación profunda de la quietud, y de la paz; pero manifestar á los sabios quales han sido los sentimientos, y deseos de nuestros Pueblos, y quales sus solicitudes, es lo mismo que hacerlo con los principios de una Constitución que podrá modificarse por las circunstancias; pero de ningún modo convertirse en otros.*

#### *Puntos de nuestra Constitución*

- 1. La Religión Católica será la única sin tolerancia de otra*
- 2. Sus ministros por á hora serán y continuaran dotados como hasta aqui.*
- 3. El dogma será sostenido por la vigilancia del tribunal de la feé, cuyo reglamento conforme al sano espíritu de la disciplina, pondrá distantes sus yndividuos de la influencia de las autoridades constituidas, y de los excesos del despotismo.*
- 4. La America es libre e independiente de toda otra Nación*
- 5. La Soberanía dimanada inmediatamente del pueblo reside en la persona del señor D. Fernando Septimo, y su ejercicio en el Supremo Consejo Nacional Americano*
- 6. Ningun derecho á esta Soberanía puede ser atendido por incontestable que parezca quando sea perjudicial á la independencia, y felicidad de la Nación*
- 7. El Supremo Congreso constara de cinco Vocales nombrados por las representaciones de Provincias; mas por á hora se completará al numero de Vocales por los tres que existen en virtud de comunicacion irrevocable de la potestad que tienen, y cumplimiento del pacto convencional, celebrado por la Nación en veinte, y uno de agosto de ochocientos onze.*
- 8. Las funciones de cada Vocál durarán cinco años: el mas antiguo hará de Presidente, y el más moderno de Secretario en actos reservados, ó que comprendan toda la Nación.*
- 9. No deberán ser electos todos en un año, sino subcesivamente uno cada año sessando de sus funciones en el primero, el mas antiguo.*
- 10. Antes de lograrse la posesion de la Capital del Reyno, no podrán los actuales ser substituidos por otros*
- 11. En los Vocales que lo sean en el momento glorioso de la posesion de Mexico, comensará á contarse desde este tiempo el de sus funciones.*

12. Las personas de los Vocales, serán inviolables en el tiempo de su Exercicio, solo podrán proseder contra ellos en el caso de alta traicion, y con su conocimiento reservado de los otros Vocales que lo sean, y hallan sido

13. Las circunstancias, rentas y demás condiciones de los Vocales que lo sean y hayan sido, queda reservado para cuando se formalice la constitucion particular de la Junta, quedando sí, como punto irrevocable la rigurosa alternativa de las Providencias

14. Habra un Consejo de estado para los casos de declaracion de Guerra, y ajuste de paz, á los que deberán concurrir los Oficiales de Brigadier arriba, no pudiendo la Suprema Junta determinar sin estos requisitos

15. Tambien debiera la Suprema junta acordár sus determinaciones con el consejo en el caso de establecer gastos extraordinarios, obligar los bienes Nacionales, ó quando se trate de aumentos inarerantes pertenescan á la causa comun de la Nacion, debiendose antes tener mui en consideracion lo expuesto por los representantes

16. Los Despachos de Gracia, y Justicia, Guerra, y Hacienda, y sus respectivos Tribunales, se sistemaran con conocimiento de las circunstancias

17°. Habra un Protector Nacional nombrado por los representantes.

18. El Establecimiento y derogacion de las leyes, y qualquiera negocio que interese á la Nacion, debiera proponerse en las secciones publicas por el Protector Nacional ante el Supremo Congreso en presencia de los representantes que prestaron su ascenso, ó discenso, reservandose la decision á la Suprema Junta á pluralidad de Votos.

19. Todos los vecinos de fuera que favorescan la libertad é independencia de la Nacion, seran recibidos vajo la proteccion de las Leyes.

20. Todo extranjero que quiera disfrutar los privilegios de Ciudadano Americano, debiera impetrar Carta de Naturaleza de la Suprema Junta que se consederá con acuerdo del Ayuntamiento respectivo, y discension del Protector Nacional: mas solo los Patricios obtendrán los empleos sin que en esta parte pueda valer privilegio alguno, ó carta de naturaleza.

21. Aunque los tres Poderes legislativo, ejecutivo, y judicial, sean propios de la Soberania, el legislativo lo es inherrante que jamas podrá comunicarlo

22. Ningun Empleo, cuyo honorario se erogue de los fondos Publicos, ó que elebe al interesado de la clase en que vivia, ó le dé mayor lustre que á sus iguales, podrá llamarse de gracia, sino de rigurosa justicia

23. Los representantes seran nombrados cada tres años por los Ayuntamientos respectivos, y estos deberán componerse de las personas mas honrradas, y de proporcion no solo de las Capitales sino de los pueblos del distrito.

24. Queda enteramente proscripta la esclavitud

25. Al que huviere nacido despues de la feliz independendencia de nuestra Nacion, no obstarán, sino los defectos personales, sin que pueda oponersele la Clase de su linaje: lo mismo deberá observarse con los que presenten haver obtenido en los Exercitos Americanos graduacion de Capitan arriba, ó acrediten algun singular servicio á la Patria

26. Nuestros Puertos serán francos á las naciones estrangeras con aquellas limitaciones que aseguren la pureza del Dogma,

27. Toda persona que haya sido perjura á la Nacion sin perjuicio de la pena que se aplique, se declarará infame, y sus bienes pertenecientes á la Nacion.

28. Se declaran vacantes los destinos de los Europeos, sean de la clase que fuesen, é igualmente los de aquellos que de un modo publico, é incontestable hayan influido en sostenér la causa de nuestros Enemigos

29°. Habrá una absoluta libertad de Ymprenta en puntos puramente cientificos, y politicos, con tal que estos ultimos observen las miras de ilustrár y no saherir las legislaciones establecidas.

30°. Quedan enteramente abolidos los exámenes de artesanos, y solo los calificará el desempeño de ellos.

31. Cada uno se respetará en su casa como en un asilo sagrado, y se administrará con las ampliaciones, restricciones que ofrescan las circunstancias, las célebre Ley Corpus Haveas de la Ynglaterra.

32. Queda proscripta como barbara la tortura sin que pueda lo contrario aún admitirse á discusion.

33. Los días diez, y seis de Septiembre en que se proclama nuestra feliz independendencia, el veinte, y nueve de Septiembre y treinta y uno Julio, cumpleaños de nuestros generalísimos Hidalgo y Allende, y el doce de Diciembre consagrado á nuestra amabilícima protectora Nuestra Señora de Guadalupe, serán solemnizados como los más augustos de Nuestra Nacion

34. Se establecerán quatro ordenes Militares que serán la de nuestra Señora de Guadalupe, la de Hidalgo, la Aguila y Allende, pudiendo también obtenerlas los Magistrado, y demas Ciudadanos benemeritos que se considere acredores á este honor.

35. Habrá en la Nacion quatro Cruces grandes respectivas á las ordenes dichas.

36. *Habrá en la Nación quatro Capitanes Generales. En los*

37. *Casos de guerra, propondrán los Oficiales de Brigadier arriba, y los Consejeros de Guerra al Supremo Congreso Nacional, quien de los quatro Generales debe hacer de Generalísimo para los casos ejecutivos, y de combinacion, investiduras que no confiera graduacion, ni aumento de Renta que serrará Concluida la Guerra, y que podrá removerse del mismo modo que se constituyó.*

38. *Seran Capitanes Generales los tres actuales de la Junta aun quando sesen sus funciones, pues esta graduacion no debe creerse inherente á la de Vocal, quedando á las circunstancias el nombramiento del quarto Americano, hé aqui los principales fundamentos sobre los que ha de llebarse la grande obra de nuestra felicidad: esta apoya en la libertad, y en la independenciam y nuestros sacrificios aunque grandes, son nada á comparacion con la alagueña prespectiva que se os ofrese para el ultimo periodo de nuestra vista trascendental a nuestros descendientes.*

*El Pueblo Americano olvidado por unos, compadecido por otros, y despreciado por la mayor parte apareserá yá con el esplendor, y dignidad de que se ha hecho acredor por la bisarria con que ha rápido las Cadenas del Despotismo, la cobardia, y la ociosidad, será la unica que infame al Ciudadano, y el templo del honor abrira indistintamenmte las puertas el merito, y las virtud, una Santa emulacion llebará a nuestros hermanos y nosotros tendremos la dulce satisfacion de deciros: hos hemos ayudado y dirigido, hemos hecho substituir la abundancia, á la escasés, la libertad, á la esclabitud, y la felicidad á la miseria; bendecid, pues, al Dios de los destinos, que se ha dignado mirar nor compacion su Pueblo = Lic: Rayon. testado antes de lograrse la posecion de la Capital = restricciones, = no vale =*